



PUCHUNCAVÍ, 06 de Marzo de 2018.

VISTOS:

1. El numeral 2 del Artículo 1.3.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que establece que se considerará una infracción a las normas "La ejecución de una obra sin permiso otorgado por la Dirección de Obras Municipales".
2. Lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (DFL 458/1975), en su Ordenanza (DS 47/92 y sus modificaciones).
3. Las facultades que los precitados cuerpos legales me confieren.

RESUELVO:

- a) **ORDENAR**, la paralización de toda obra de edificación y sus complementarias, en la propiedad rol de avalúo 65-48, ubicada en Camino Interior con acceso a Camino Vecinal Lo Raimundo, localidad de Puchuncaví; por estarse ejecutando sin la debida autorización Municipal.
- b) **COMUNICAR**, la presente Resolución a la Constructora Magaña, ó a la persona que se encuentre en el inmueble, a carabineros Tenencia Puchuncaví y al Juzgado de Policía Local.



EDUARDO A. ORTIZ SILVA
DIRECTOR DE OBRAS

EAOS/BECF